INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, noviembre 08 de 2022. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, informándole que, el apoderado de la demandante allegó memorial de contestación a requerimiento realizado en providencia precedente, sin embargo, los soportes de notificación no son legibles. Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA

AUTO No. 2065

Proceso: Ejecutivo Alimentos
Radicación: 19001-31-10-002-2021-00239-00
Demandante: Carolina Martínez Rosero
Demandado: Carlos Mauricio Mejía Bravo

Noviembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que, mediante auto No. 1734 de septiembre 23 del año en curso, no se aceptó la notificación realizada al demandado y se requirió al apoderado de la demandante a fin de que indicara cuál es la dirección electrónica del sujeto pasivo de la acción, en orden a disponer por este juzgado la notificación al correo electrónico respectivo, y para que pueda efectos vinculantes en el proceso.

En respuesta a lo anterior, el togado señala que la dirección electrónica del demandado es carlos.mejia27@gmail.com, la cual, se extrajo de auto proferido por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Popayán´, dentro del proceso de divorcio de matrimonio civil con radicado No. 190013110002-2018-00100-02, allegando copia de apartes del referido proveído y capturas de pantalla con los cuales pretende demostrar la notificación del presente asunto al demandado, realizada en agosto del presente año según lo indica en su memorial.

Revisadas las capturas de pantalla tomadas sobre la plataforma de email de "*outlook*"[1], se advierte que, las mismas no son legibles, impidiendo verificar con certeza el correo de destino y la fecha de envío, en ese orden, se le requerirá para que allegue las pruebas de notificación en forma legible.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA**,

[1] Consecutivo No. 014, págs 4, 5 y 6

DISPONE:

REQUERIR al apoderado de la demandante, para que en un término no mayor a tres (3) días, allegue las pruebas de notificación al demandado en forma legible de conformidad a las razones vertidas con antelación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia, se notifica por estado No. 198 del día 09/11/2022.

Ma. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c9838d6a5057acea0e706db9b7ebb286f6523bc9ad8a4e7bdeffd6d7856a2a9**
Documento generado en 08/11/2022 07:41:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Daniel